

**RESOLUCIÓN No. 0358**  
(Marzo 28 de 2019)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 001 de 2019**, por el cual se pretende: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

El Gerente del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1289 de 1994, Decreto 139 de 1996 y el Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.
2. Que conforme a lo señalado en la Ley 100 de 1993 artículo 195, las Empresas sociales del Estado, se rigen en materia contractual por el derecho privado y excepcionalmente por el Estatuto General de la Contratación, en la utilización de cláusulas exorbitantes y los postulados de los principios contractuales.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, *por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*, la competencia para adelantar procesos contractuales y en general para contratar, radica en cabeza del Gerente del Sanatorio.
4. Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contratar los los servicios profesionales de Revisoría Fiscal de conformidad con la normatividad vigente.
5. Que en cumplimiento de los deberes legales a cargo del Sanatorio de Contratación E.S.E., y para el fin antes mencionado, se adelantó el proceso contractual mediante el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 001 de 2019**, y de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad (*Acuerdo 06 de 2014*), el Sanatorio de Contratación E.S.E. realizó la invitación a presentar oferta dentro del proceso referido.
6. Que el día veintiséis (26) de febrero de 2019, se dio inicio al proceso de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 001 de 2019**,

cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, con un presupuesto oficial de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 30.600.000,00) M/Cte.**, incluido IVA.

7. Que para respaldar las obligaciones surgidas del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 001 de 2019, se cuenta con el Rubro 02-02-02-008-02-02 - Adquisición de servicios - servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 19 - 00156 de 11 de febrero de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad.
8. Que dentro de la oportunidad establecida en los términos de condiciones, se presentó una (01) oferta, relacionada así:

PROPONENTE	1
Nombre del proponente	<b>YAMILE QUINTERO MEZA</b>
Identificación	C.C. No. 37.946.153 de Socorro - Santander
Dirección correspondencia	Calle 5 Este No. 6 – 132 del Socorro
Celular	Tel: 318 785 0271
Email	<a href="mailto:yaquinme@hotmail.com">yaquinme@hotmail.com</a>
Valor propuesta	\$ 30.000.000.00

9. Que el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual del Sanatorio de Contratación E.S.E, según consta en el Acta No. 001 de fecha marzo 04 de 2019 y Acta No. 002 de marzo 20 de 2019, realizó la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas recibidas en la **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 001 de 2019**, teniendo en cuenta los criterios y ponderaciones de adjudicación establecidos en la invitación, en donde se concluyó lo siguiente:

**Conclusión:**

*El comité evaluador sugiere adjudicar el presente proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA CON INVITACIÓN PÚBLICA, No. MCIP – 001 DE 2019 a la señora **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander por cuanto es la única propuesta habilitada y se encuentra en el primer orden de elegibilidad.*

10. Que el informe de evaluación de la propuesta se publicó en la página de Colombia Compra Eficiente, [www.colombiacompraeficiente.com](http://www.colombiacompraeficiente.com), (SECOP I) y en la Página web de la entidad, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes en cumplimiento a lo dispuesto en el

Manual de Contratación de la Entidad (*Acuerdo 06 de 2014*).

11. Que se presentó una observación extemporánea al informe de evaluación, la cual fue absuelta por el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual del Sanatorio de Contratación E.S.E., según consta en Acta de Comité No. 003 de fecha marzo 27 de 2019.
12. Que el día veintiséis (26) de marzo de 2019, se presentó ante la Junta Directiva informe ejecutivo con los detalles de cada una de las etapas que acompañaron el proceso de invitación pública; para que sea la misma junta quien tome la decisión de adjudicar o no el contrato para desarrollar la revisoría fiscal de la Entidad. En este sentido la Junta Directiva indica que el procedimiento adelantado es el correcto, y pone a decisión de los miembros de la junta directiva la elección de la propuesta presentada por **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander, para que desarrolle la Revisoría Fiscal de la E.S.E.
13. Que una vez sometida a votación la elección de la propuesta presentada por **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander, la Junta Directiva aprueba el orden de elegibilidad y ordena a la Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E., adjudicar el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 001 de 2019, a **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro – Santander.

Que por lo anterior expuesto, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E.,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Mínima Cuantía con Invitación Pública No. MCIP – 001 de 2019, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, a la señora **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,00) M/Cte.**, IVA incluido, el cual deberá ser ejecutado en un plazo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** de manera personal el presente acto administrativo a la señora **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander, quien actúa en su propio nombre y representación, en la forma establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

**CUARTO:** El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** y a la señora **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander a suscribir el contrato. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

**QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del portal único de contratación y en la Página Web del Sanatorio de Contratación E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 06 de agosto 26 de 2014.

### **NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Contratación - Santander, a los veintiséis (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**  
Gerente  
Sanatorio de Contratación E.S.E.

*Proyectó. Jhojan F. Sánchez Araque. Abogado Contratista*